

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E)**, en ejercicio de facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR, y demás disposiciones normativas concordantes, encargadas en Decreto Departamental No. 000020 de 31 de enero de 2023,

**CONSIDERANDO GENERAL:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2019<sup>1</sup>, se distribuyeron los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que mediante el Decreto 1821 de 2020<sup>2</sup>, se compiló y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, conforme a las facultades establecidas en artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, expidió Acuerdo No. 07 del 26 de mayo de 2022, “Por el cual se adiciona el Acuerdo único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”.

**CONSIDERANDOS PARTICULARES:**

Que los artículos 31 al 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020, contemplan las reglas generales sobre los ciclos de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley.

<sup>1</sup> Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>2</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”.**

Que el parágrafo 2° del precitado artículo dispone que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. íbidem, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado **"Orientaciones Transitorias Para la Gestión de Proyectos de Inversión"**, el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, modifica el inciso primero e incluye el inciso segundo al artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, que establece que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo No. 07 de 2022, define los ajustes de proyectos como aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que el artículo 4.5.1.2. del citado acuerdo, señala que: "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo".

Que en el referido artículo se establecen las variables susceptibles de ajuste en proyectos de inversión que se encuentran aprobados:

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”.**

- a) Actividades y costos.
- b) Valor total del proyecto.
- c) Indicadores de producto secundarios.
- d) Fuentes de financiación.
- e) Ejecutor.
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, prevé que:

“Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la **modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor**, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. **Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen.
2. **Solicitud de creación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con /os documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
3. **Concepto del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente Acuerdo.
4. **Decisión:** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

Quando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

Quando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

5. **Registro de la decisión del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”.**

registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.  
(...)

Que el parágrafo 6 del precitado artículo, dispone:

“Cuando se apruebe un ajuste que implique un mayor valor de la misma fuente de financiación o de una fuente diferente del proyecto de inversión, el ejecutor deberá realizar las modificaciones en su capítulo presupuesta/ independiente. Así mismo, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la instancia o entidad que aprobó el ajuste deberá realizar las modificaciones correspondientes en la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regaifas (SPGR).

Para los ajustes por reducción del valor de alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión o cambio del ejecutor, previo a su aprobación, la secretaría técnica u oficina de planeación o Ja que haga sus veces, de la instancia o entidad a la que corresponda aprobarlo, deberá verificar que el monto sobre el cual se vaya a realizar el ajuste no cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta/ en atención a lo establecido en la parte final del inciso 1 del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR. En caso de que exista dicho Certificado de Disponibilidad Presupuesta/, deberá solicitarse a la entidad ejecutora su reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regaifas (SPGR), para proceder a su aprobación”

Que el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo No. 7 de 2022, establece los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados.

Que mediante Resolución No. 007 SGR del 25 de marzo de 2022, el Gobernador del Cesar (E) priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL ESTADIO ANDRES PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, con código BPIN 2021002200132.

Que el municipio de El Copey, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión presento solicitud de ajuste conforme a las variables que se señalan en la solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión sin cambiar el alcance, objetivos generales y específicos, productos y localización del proyecto de inversión denominado: denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL ESTADIO ANDRÉS PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR”**.

Que mediante certificación de 21 de marzo de 2023, emitida por la Oficina Asesora de Planeación, en la cual se da constancia que el ajuste a surtir al proyecto cumple con los requisitos para su trámite.

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”.**

Que la solicitud de ajuste del proyecto de inversión **“REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL ESTADIO ANDRÉS PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR”** identificado con BPIN 2021002200132, consiste en el incremento del valor total inicial hasta del 50%, aumento o disminución de los costos de las actividades, cambios definidos en el horizonte del proyecto y la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.

Que el ajuste solicitado se enmarca dentro de las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados según artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, de la Comisión rectora del Sistema General de Regalías.

Que el ajuste procede conforme a la verificación de requisitos que surtió la Oficina Asesora de Planeación, y dio constancia en certificación anteriormente citada.

Que en virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobar** el ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) denominado **“REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL ESTADIO ANDRÉS PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR”** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021002200132, correspondiente al incremento del valor total inicial hasta el 50%, y la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferente a estas, tal como se indica en el siguiente cuadro:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Cesar - SGR Asignaciones directas (20%)	\$ 3.318.693.458,00	\$0	\$ 3.318.693.458,00
Municipio de el Copey - SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.000.000.000,00	\$ 219.018.986,00	\$ 1.219.018.986,00
			\$ 4.537.712.444,00

**Artículo 2º.** Cargar la documentación correspondiente al ajuste aprobado al proyecto de inversión financiado con recursos del SGR mediante el presente acto, en la plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas Sistema General de Regalías (SUIFP SGR), de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 07 de 2022 y los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.

**Artículo 3º.** La documentación generada para la expedición del presente acto, serán parte integrante del mismo.

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)”.**

Artículo 4°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Valledupar, Cesar, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023.

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO**  
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Cristhian Villalobos Torres – Contratista OAPD
*Aprobó:	Violeta Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado, aprobado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.

(\*) Da constancia previa que el ajuste a surtirse al proyecto cumple con los requisitos para su trámite, y cuentan con precios acorde al mercado, debida planeación, estructuración bajo la metodología definida por el DNP, y guardan observancia con los principios de la función administrativa.

Gobernación del Cesar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:45 am - 12:45 pm y 02:45 pm - 05:45 pm

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230

El Copey Cesar, Diciembre 21 de 2022

Doctora:  
**VIOLETA ORTIZ BENAVIDES**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**Asunto:** Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **"Remodelación Y ADECUACION DEL ESTADIO ANDRES PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL Cesar**, con código **BPIN: 2021002200132**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como a continuación se describen:

**Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:**

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	x
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	x
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
d) Fuentes de financiación	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

**Ajuste de fuente de financiación y monto de recursos:**

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Gobernación del Cesar - SGR Asignaciones Directas (20%)	\$ 3.318.693.458,00	\$0	\$ 3.318.693.458,00
Municipio de el Copey - SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.000.000.000,00	\$219.018.986,00	\$ 1.219.018.986,00
			\$ 4.537.712.444,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY  
Nit. 800096587-5



Total SGR recursos	\$ 4.318.693.458,00	\$219.018.986,00	\$ 4.537.712.444,00
Total Propios recursos	\$0	\$0	0.0
TOTAL GENERAL			\$ 4.537.712.444,00

Asi mismo, de acuerdo a lo señalado en literales a) y b) del numeral 2<sup>o</sup> del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo No. 7 de 2022, que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, en los siguientes términos:

**1. Razones técnicas:**

Las razones técnicas se sustentan en lo establecido en el 4.5.1.2.1 subsección 2 del acuerdo 07 de 2022, basado en el Aumento o disminución de los costos de una o varias actividades existentes que modifican el total del proyecto, ii, incluir nuevas actividades así como cambios en el valor del proyecto: literal L incrementar hasta el 50% del valor del proyecto, con ello se busca instalar un sistema de riego para la cancha de futbol; con tanque de almacenamiento de agua, que se alimente de la red existente de acueducto, aclarando también que la alcaldía de El Copey gestionará el permiso de concesión de agua profunda del pozo existente en el sitio de la obra y dar cumplimiento al alcance del proyecto.

El desarrollo del proyecto "Remodelación Y ADECUACION DEL ESTADIO ANDRES PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL Cesar, con código BPIN: 2021002200132 pretende beneficiar a la población afectada por la inexistencia de espacios destinados a la recreación, gozo y buen uso del tiempo libre, para orientarlos a mejorar las condiciones de vida, generar empleo en las zonas rurales y apoyar los sectores de infraestructura para el desarrollo regional.

De conformidad a la solicitud expresa por la empresa contratista y la interventoría y atendiendo a las razones técnicas, financieras y jurídicas que hacen parte integral de la presente solicitud que buscan entre otros aspectos dar cumplimiento a los indicadores y los objetivos antes transcritos, la entidad ejecutora considera pertinente la presentación del presente ajuste atendiendo a que:

- El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto.
- Cuenta con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste.
- Mantiene el cumplimiento del objetivo general y específicos, y de los productos.

Las razones técnicas del ajuste se encuentran consignadas en el documento denominado CERTIFICACIÓN DE LAS RAZONES TECNICAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS suscrito entre la interventoría y contratista de obra en donde se detallan cada uno de los ítems que se plantean modificar y las razones que justifican su realización.

Harán parte integral los estudios, análisis y documentos soportes del presente ajuste de conformidad a como se describen:

**SOLICITUDES:**

Solicitud de ajuste contratista de obra



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY  
Nit. 800096587-5



El ajuste propuesto no altera el alcance del proyecto en términos indicadores, objetivos generales y específicos. Las variaciones en los costos de las actividades, derivadas de los ítems adicionales y/o variaciones de las cantidades repercuten en la estructura de costos del proyecto, por ello hay que propender por los recursos que permita el cierre financiero y adecuada ejecución del proyecto.

Atendiendo a lo anterior la interventoría adelanta la gestión para generar una adicional siempre y cuando la entidad beneficiaria de recursos del SGR, evalué la disponibilidad de caja para adelantar el ajuste enmarcado en lo establecido en la subsección 2 Ajuste a los proyectos de inversión aprobado, artículo 4.5.1.2.1. Define Las variables susceptibles de modificación a proyectos de inversión aprobados en los siguientes términos: Los ajuste a los proyectos de inversión procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: Actividades y costos: procederá ajuste cuando la modificación este orientada a Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes de modifiquen el valor del proyecto aprobado y lo indicado en el literal b) Valor total del proyecto.

Procederá el ajuste cuando la modificatoria está orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

En lo relacionado en los siguientes aspectos:

- Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
- Inclusión de actividades nuevas
- Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
- Incremento del valor total inicial hasta el 50%

El ajuste corresponde al 5.31% del valor aprobado dando cumplimiento a la variable definida en el acuerdo 07 de 2022, artículo 4.5.1.2.1, Numeral b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificatoria está orientada a: incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

Valor Total del Proyecto	Valor inicial	Valor PRIMERO AJUSTE	Cambio en el valor	Cambio en el valor (porcentaje)
	\$ 4.318.693.458,00	\$ 229.000.000,00	\$4.547.693.457,00	5.7%

Esquema Financiero por actividades:

COMPONENTE	Año	VALOR TOTAL INICIAL APROBADO	VALOR SOLICITADO MODIFICATORIO	VALOR AJUSTADO
PRELIMIINARES	2022	44.519.186	43.990.719,50	-\$ 528.466,50
MOVIAMIENTO DE TIERRA	2022	\$ 158.567.491,00	\$ 195.319.410,00	\$ 43.497.612,46
	2023		\$ 6.745.693,46	
CANCHA FUTBOL	2022	\$ 658.207.742,00	\$ 668.859.444,50	\$ 299.476.575,00
	2023		\$ 288.824.872,50	
GRADERIA	2022	\$ 824.810.282,00	\$ 410.060.847,30	\$ 59.438.642,00
	2023		\$ 474.188.076,70	

Solicitud de ajuste interventoría

**REQUISITOS ACUERDO 07 DE 2020**

1. Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).
2. Balance de ejecución Físico y Financiero Carta de aceptación del Ajuste
3. Formato de Identificación de Trámites.
4. Concepto de viabilidad.
5. Justificación de razones técnicas financieras y jurídicas

**PROYECTO DE AJUSTE**

Acta de comité de Obra  
Informe de Justificación Modificatoria 2  
Acta de Justificación de Modificatoria 2  
Acta de aprobación de Items no previstos  
APU Nuevas actividades  
Acta Modificatoria  
Memoria de Cantidades

**OTROS DOCUMENTOS SOPORTES:**

Certificado de ejecución Físico Financiero según el Gesproy.

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 7 de 2022 (Comisión Rectora SGR), para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, se anexa a la presente solicitud los siguientes anexos:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
2. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.
4. Concepto de supervisión e interventoría, avalando el respectivo ajuste.

**1. Razones Financieras:**

Así las cosas, habiéndose realizado la revisión en conjunta entre el contratista de interventoría y el contratista de obra, se encontró que de acuerdo al balance financiero del contrato según proyección de Acta Modificatoria No. 002, existe una afectación sobre el valor del contrato estos permiten mantener en términos de calidad la entrega de los bienes y servicios del proyecto generando un mayor costo para lograr el alcance del proyecto.

La decisión de aprobación de los ajustes estará a cargo de la instancia o entidad beneficiaria que aprobó el proyecto de inversión, encargada del registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, previo concepto a cargo de la instancia o entidad que emitió su concepto de viabilidad. Las instancias o entidades a cargo de la viabilidad están definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
ALCALDIA MUNICIPIO DE EL COPEY  
Nit. 800096587-5



En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 1 del artículo 4.5.1.2. del citado acuerdo.

Que el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo No. 07 de 2022, define los ajustes de proyectos como aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que el artículo 4.5.1.2. del citado acuerdo, señala que: "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo" Que en el referido artículo se establecen las variables susceptibles de ajuste en proyectos de inversión que se encuentran aprobados:

- Actividades y costos.
- Valor total del proyecto.
- Indicadores de producto secundarios.
- Fuentes de financiación.
- Ejecutor.
- Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, prevé que: "Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

**1. Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen

**2. Solicitud de creación del ajuste.** La entidad ejecutores del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo Uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5. 1.2.5 del presente Acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

**3. Concepto del ajuste.** La secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente Acuerdo.

**4. Decisión:** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste.

SISTEMA DE ILUMINACIÓN - ELECTRICO	2022	\$ 1.082.682.613,00	\$ 766.309.089,00	-\$ 70.087.120,00
	2023		\$ 246.286.404,00	
ASEO DE OBRA	2022	\$ 2.644.899,00	\$ 0,00	-\$ 70.235,00
	2023		\$ 2.574.664,00	
PAGOS A TERCEROS ( OPERADOR DE RED,RETIE Y RETILAP)	2022	\$ 18.843.000,00	\$ 18.843.000,00	\$ -
	2023			
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO PMT	2022	\$ 19.492.397,00	\$ 19.492.397,00	\$ -
	2023			
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA	2022	\$ 24.513.357,00	\$ 24.513.357,00	\$ -
	2023			
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	2023	\$ 15.037.799,00	\$ 15.037.799,00	\$ -
	2023			
CONTRATACION INTERVENTORIA	2022	\$ 281.138.214,00	\$ 219.512.717,49	\$ 0,00
	2023		\$ 61.625.496,51	
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$ 4.318.693.458,00</b>	<b>\$ 4.537.712.443</b>	<b>219.018.986,00</b>

Para dar mayor claridad al presente Componente anexo acta modificatoria N°1

## 2. Razones Jurídicas:

Que el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, Modifica el inciso primero e incluye el inciso segundo al artículo 1.2.1.2.14. Del Decreto 1821 de 2020, que establece que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de Inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

El capítulo 5 del acuerdo 07 de 2022, el capítulo 5 AJUSTE Y LIBERACIONES, artículo 4.5.1.1 define como ajuste de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del decreto único reglamentarios de SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambien el alcance, en el entendido este último como los objetivos generales y específicos los productos y la localización.

De la misma manera el artículo 4.5.1.2 procedencia de ajustes, Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrado por la instancia competente en el banco de proyectos de inversión SGR, o en aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de planeación y hasta la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrado y aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente acuerdo.



**5. Registro de la decisión del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando se apruebe un ajuste que implique un mayor valor de la misma fuente de financiación o de una fuente diferente del proyecto de inversión, el ejecutor deberá realizar las modificaciones en su capítulo presupuesta/ independiente. Así mismo, la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la instancia o entidad que aprobó el ajuste deberá realizar las modificaciones correspondientes en la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.12.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

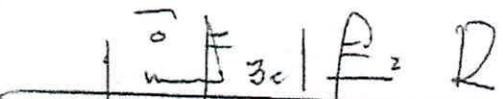
1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalle los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP
2. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.

Cordialmente,

  
**FRANCISCO MEZA ALTAMAR**  
Alcalde Municipal de El Copey Cesar  
Representante legal de la Entidad Ejecutora

Avala:

  
**ANDRÉS CAMILO FERNÁNDEZ BARRIOS**  
Vo.Bo. Secretario de Infraestructura Desarrollo Económico y Medio Ambiente

  
**YIMMY RAFAEL BELEÑO BELEÑO**  
R.L. Unión Temporal Interv-estadio 2022  
Interventor Externo



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 21 de marzo de 2023

Doctor:

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO**

Gobernador del departamento del Cesar (E)

**Asunto:** Certificación ajuste a proyectos de inversión aprobados

Cordial Saludo Sr. Gobernador

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo No. 07 del 2022, expedido por la comisión rectora del SGR, se certifica que cumplen con los requisitos para el trámite de modificación de las variables susceptibles de ajustes a al siguiente proyecto de inversión:

- **REMODELACIÓN Y ADECUACION DEL ESTADIO ANDRES PEREIRA EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR** identificado con BPIN **2021002200132**

Así mismo, se da constancia que se surte debidamente la etapa de planeación que corresponda a esta dependencia, en estricta observancia a los principios rectores del Sistema General de Regalías y función pública.

**VIOLETA ORTIZ BENAVIDES**

Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental